



Extracto de las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a empresas del municipio de Cabeza del Buey para atenuar el impacto socioeconómico de la crisis del COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria.

Primero.- Objeto y finalidad.

Es objeto de estas bases la regulación de la concesión y de la convocatoria de subvenciones a las empresas del municipio en régimen de concurrencia no competitiva, para impulsar la reactivación económica de las empresas de la ciudad que se han visto perjudicadas como consecuencia de la crisis del COVID-19, así como favorecer la creación de empleo nuevo vinculado a la lucha contra el COVID-19.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, concesión directa convocatoria abierta, mediante la concesión de las ayudas a todas las solicitudes que sean presentadas en plazo y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, según orden de registro de entrada y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente dentro del límite máximo recogido para cada línea de ayuda.

Este plan de subvenciones tiene por finalidad apoyar, promover e impulsar la realización de actividades en tres líneas de ayudas:

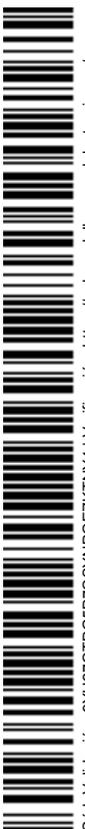
1) AYUDAS ECONÓMICAS VINCULADAS AL PERÍODO DE ALARMA.

2) AYUDA AL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO AFECTADOS POR CIERRE DURANTE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

3) AYUDAS A LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL: MEDIANTE LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA COMERCIAL RASCA Y GANA COMPRANDO EN CABEZA DEL BUEY.

Segundo.- Crédito presupuestario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima que incluye la aportación del Plan Diputación Suma+ a las líneas 1 y 2 que asciende a la cuantía de 26000 € que junto a los 10000 € de la línea 3, hacen un total de 36000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según la siguiente distribución:





Línea	Aplicación presupuestaria	Importe
Línea 1 y 2	430 47900	26.000 €
Línea 3	430 47901	10.000 €

Estas ayudas están cofinanciadas por Diputación Provincial de Badajoz según anuncio 2103/2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 127 de 25/6/2020), por el que se publican las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones del plan de reactivación económica y social, Diputación Suma+, en su vertiente dirigida a las entidades locales de la provincia.

Tercero.- Líneas de ayuda.

Línea 1: Ayudas económicas vinculadas al período de alarma.

a) Definición: Ayuda económica a los titulares de actividades empresariales suspendidas durante el estado de alarma por la crisis sanitaria, vinculada a los inmuebles y locales afectos a dichas actividades, tomando como referencia el importe de la tasa de RSU.(Actividades suspendidas indicada en el Anexo de las Bases)

b) Beneficiarios. Empresarios titulares de actividades empresariales cuya actividad quedó suspendida de ejercicio al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo estas las recogidas en el artículo 10.1 y .3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo 1 , así como las actividades de hostelería y restauración que no hayan prestado servicio de entrega a domicilio. No podrán ser beneficiarias de esta línea las asociaciones sin ánimo de lucro.

c) Cuantías. Al establecimiento afectado por cierre les será reintegrado la parte proporcional del coste del servicio de RSU por los 98 días de duración de la Declaración del Estado de alarma.

d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey, se presentarán en el modelo normalizado establecido en la presente convocatoria (anexo I), que estará disponible en la dirección electrónica (www.cabezadelbuey.es) y vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación.

Estas subvenciones podrán solicitarse hasta el 31 de octubre de 2020 o hasta fin de crédito.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 02-10-2015).





e) Pagos.

El importe total de la ayuda será abonado una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda.

LÍNEA 2: AYUDA AL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO AFECTADOS POR CIERRE DURANTE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

a) Definición: Ayuda económica a los titulares de actividades empresariales en cuyos locales afectos a la actividad se encuentran en régimen de arrendamiento y sus actividades se vieron suspendidas durante el estado de alarma por la crisis sanitaria.

b) Beneficiarios. Empresarios titulares de actividades empresariales cuya actividad quedó suspendida de ejercicio al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo estas las recogidas en el artículo 10.1 y .3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como las actividades de hostelería y restauración que no hayan prestado servicio de entrega a domicilio. No podrán ser beneficiarias de esta línea las asociaciones sin ánimo de lucro ni aquellas adjudicatarias de concesiones administrativas de titularidad municipal que pudieran haber sido afectados por el cierre.

c) Cuantías. Al establecimiento afectado por cierre y cuyo locales de arrendamiento vieran suspendidas de forma total sus actividades por la Declaración del Estado de Alarma se le podrá otorgar una subvención máxima del 50% del alquiler durante los meses de abril, mayo y junio, con el límite máximo de subvención de 300 € por beneficiario.

d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Área de Empresas y Comercio), se presentarán en el modelo normalizado establecido en la presente convocatoria (Anexo I), que estará disponible en la dirección electrónica (www.cabezadelbuey.es) y vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación.

2. Estas subvenciones podrán solicitarse hasta el 31 de octubre de 2020 o hasta fin de crédito.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 02-10-2015).

e) Pagos.

El importe total de la ayuda será abonado una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda.





Bases y anexos en la URL www.cabezadelbuey.es

Cabeza del buey a 28 de septiembre de 2020- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belen Valls Muñoz

